

Artículo 2.- El párrafo c) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), aprobado por Decreto 111/1999, de 25 de mayo, queda redactado como sigue:

“c) La gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y en virtud del Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, de modificación del traspaso aprobado por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
en funciones,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
en funciones,
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
en funciones,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

Consejería de Sanidad y Consumo

1192 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por

el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, de 16 de junio de 1999, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la Disposición Transitoria, donde dice: “... a que hace referencia el artículo 11.2, ...”, debe decir: “... a que hace referencia el artículo 10.2, ...”

1193 *ORDEN de 15 de julio de 1999, por la que se determina el sistema y procedimiento de evaluación de los Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Servicio Canario de la Salud.*

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 91, de 14.7.99), establece que los Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial de las unidades de asistencia especializada serán evaluados, con una periodicidad máxima de cuatro años, a los efectos de su continuidad en el puesto, atribuyendo al Consejero competente en materia de sanidad la regulación del sistema al que habrá de ajustarse dicha evaluación.

Procede, por tanto, acometer la reglamentación del referido sistema, estableciendo asimismo los aspectos procedimentales precisos para su ejecución, con objeto de integrar el vacío normativo producido por la derogación del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (B.O.E. nº 33, de 7.2.91), y la falta de regulación en esta materia por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (B.O.E. nº 8, de 9.1.99), que sustituye al anterior.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.- 1. La presente Orden tiene por objeto regular el sistema y procedimiento al que se ha de ajustar la evaluación de los Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial en las unidades